



RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2019-00164-00.

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: DUMIAN MEDICAL S.A.S..

DEMANDADO: SEGUROS DEL ESTADO S.A.

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez; a su Despacho el proceso de la referencia, informando que la parte demandante y la parte demandada solicitaron la corrección y adición del Acta de Audiencia del 31 de enero de 2022. Sírvasse proveer.

Barranquilla, 02 de febrero de 2023.

SILVANA TAMARA CABEZA

La Secretaria

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO, Barranquilla, tres (03) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Visto y constatado lo manifestado en el informe secretarial y revisado el expediente se tiene las siguientes;

CONSIDERACIONES

De conformidad con el artículo 286 del C.G.P. el cual a la letra dice: *“Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.*

Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso. Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.”.

Igualmente, el artículo 287 ibídem: *“Cuando la sentencia omita resolver sobre cualquiera de los extremos de la litis o sobre cualquier otro punto que de conformidad con la ley debía ser objeto de pronunciamiento, deberá adicionarse por medio de sentencia complementaria, dentro de la ejecutoria, de oficio o a solicitud de parte presentada en la misma oportunidad.*

El juez de segunda instancia deberá complementar la sentencia del inferior siempre que la parte perjudicada con la omisión haya apelado; pero si dejó de resolver la demanda de reconvención o la de un proceso acumulado, le devolverá el expediente para que dicte sentencia complementaria.



RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2019-00164-00.

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: DUMIAN MEDICAL S.A.S..

DEMANDADO: SEGUROS DEL ESTADO S.A.

Los autos solo podrán adicionarse de oficio dentro del término de su ejecutoria, o a solicitud de parte presentada en el mismo término.

Dentro del término de ejecutoria de la providencia que resuelva sobre la complementación podrá recurrirse también la providencia principal... ”.

Revisado el expediente, se observa que las partes solicitan la corrección y adición del acta de audiencia del 31 de enero de 2023.

En primer lugar, la parte demandante peticiona la adición del acta de la diligencia, como quiera que en aquella no se plasmó nada respecto de la sustitución de poder a favor del Doctor **CAMILO ANDRES DIAZ PASTOR**.

En segundo lugar, la parte demandada solicita la corrección del acta de la diligencia, en el sentido de señalar que el nombre de la representante legal de su entidad, es **HEIDY LILIANA GIL ARIAS** y no **HECTOR ARENAS CEBALLOS**.

En tal sentido, el Despacho accederá a la solicitud de adición del Acta referida, en el sentido, indicar que dentro de la diligencia actuó como apoderado judicial sustituto el abogado **CAMILO ANDRES DIAZ PASTOR** y en virtud del escrito de sustitución radicado el día de la diligencia y por el reconocimiento del Despacho.

De otro lado, se accederá a la corrección del Acta, en el entendió que la representante legal de **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, es la Doctora **HEIDY LILIANA GIL ARIAS** y no como se dijo en la misma.

En mérito de lo expuesto, El juzgado

R E S U E L V E

1. Adiciónese el Acta de Audiencia del 31 de enero de 2022, en el sentido de indicar en la diligencia actuó como apoderado judicial sustituto el abogado **CAMILO ANDRES DIAZ PASTOR** y en virtud del escrito de sustitución radicado el día de la diligencia y por el reconocimiento del Despacho.
2. Corríjase el Acta de Audiencia del 31 de enero de 2022, en el sentido de señalar que la representante legal de **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, es la Doctora **HEIDY LILIANA GIL ARIAS** y no como se dijo en la misma.



RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2019-00164-00.
REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: DUMIAN MEDICAL S.A.S..
DEMANDADO: SEGUROS DEL ESTADO S.A.

3. Los demás puntos quedarán iguales.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LA JUEZ

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA